

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2004 00193 00

1. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto SUSPENSIVO, concédase el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, para que sea resuelto ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

2. Previo a remitir al Tribunal Superior, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación en la forma indicada en el artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2671c99309ab4524126483e550072c98811102001d0a735af80f22467263704**
Documento generado en 15/12/2021 06:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>